

Don Antonio



Doscientos y setenta y dos mil e

**SELLO PRIMERO, DOCIENTOS
Y SETENTA Y DOS MIL AVEDES
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
CINQUENTA Y CINCO**

S. C. M.

*Don Miguel Neba de Vitoria Cavalero de la
orden de San N. de la Villa de Beapana en
la provincia de Guipuzcoa. Sup. a. M. le
haga merced de mandarle dar licencia p.
poder distribuir y administrar en presente año
todas las Veneres que tiene sobr. de Laxio y como
de instruya en su forma y de los Corchos Mue-
bles y Laines y Semo enq. que ha en la Vi-
lla de Beapana a los de cenena de mil y tres
Cinquenta y cinco años.*

Miguel Neba de Vitoria

Don Miguel Neba de Vitoria

Don Miguel Neba de Vitoria

Don Miguel Neba de Vitoria

*Precedido en N. de entes
M. de Roman*

Don Miguel Neba de Vitoria

Don Miguel Neba de Vitoria

Mr. A. 102. 09



Docientos y setenta y dos mil e

SELLO PRIMERO, DOCIENTOS
Y SETENTA Y DOS MIL AVEDES
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
CINQUENTA Y TRES.



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



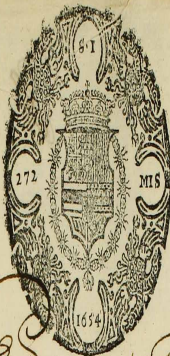
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Docientos y setenta y dos mis

**SELLO PRIMERO, DOCIENTOS
Y SETENTA Y DOS MARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
CINCUENTA Y CUATRO.**

En quanto por parte de D. Miguel Pelay de Navarra Cavallero de la orden de Santiago aya administrado
por su vez por autoridad oportuna, mecurando se halla el juro que conforme a los estatutos de la dicha
orden y estatuto de dicho Reino tenia obligacion a asegurar en mis Galeras cumplidas antes de
sacar su provision y a causa de ballarse con algunas ocupaciones no logaba cumplir por lo qual me suplico
fuese revocado el dicho juro de Velutade de la Rendencia en ellas. Como la misma fue y permitio lo des
tenido por un y por otro y de la Velutade de Pelay es usado al dho D. Miguel Pelay de Navarra de
la Rendencia de los en mis Galeras que conforme a los estatutos de la misma orden y estatuto
del dho Reino havia de asegurar en ellas, antes de sacar la dicha provision con las quales por lo que es car
al no dho juro quedando en fuerza para lo demas de adelante y de este despacho se paga de al
derecho de la mesma anata y tratallon de las ordenes Ciento y cinquenta ducados que se cobran
fha en Madrid a diez y siete de octubre de mill e seis cientos e cinquenta e quatro años

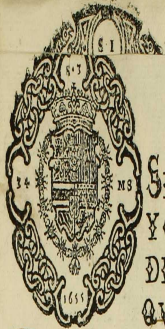
[Handwritten signature or scribble.]

Yo el Rey nro. Sr.

Leon Colon

Mig. Latorre

Mig. Pelay Velutade a D. Miguel Pelay de Navarra Cavallero de la orden de Santiago de
la Rendencia de mis Galeras



Treinta y quatro maravedís

**SELLO TERCERO, TREINTA
Y QUATROMARAVEDIS. AÑO
DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
QUENTA Y CINCO.**

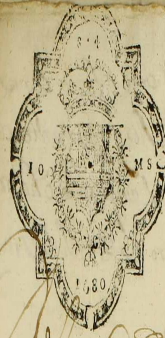
*En quanto por parte de D. Miguel Vélaz & Nuamí Cavallero & Navarón & Santiago suya adu-
perpetua tengo por autoridad apostólica Me habido suplicado le mandare dar licencia para
poder vestir qualquier Colores y Ropas precioras de mas de las que permiten los stable-
mientos de la cédula ordenada en el año de mil e sesenta e tres en el m.º con.º de las ordenes de este reyno
tengo por bien de dar el presente de la qual doy licencia a los D. Miguel Vélaz
& Nuamí para que pueda vestir qualquier Colores y Ropas precioras de mas de
las que permiten los dchos. stablemientos con los quales dispuso por esta vez quedando
entendida para lo demas de adelante y no reduce el derecho de la media anata fecha en
esta parte de la dcha. cédula de mil e sesenta e tres e de los años de cinquenta y cinco años.*

Miguel Vélaz

P. de, del Rey, Mrs. D.

Don Pedro Salazar

*En quanto por parte de D. Miguel Vélaz & Nuamí Cavallero & Navarón & Santiago para que
pueda vestir qualquier Colores*



para despachos de oficio con mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA.

Juan Catrino de Salcedo Reg. mo. y. de. no. de Camara
del Consejo de Indias en lo tocante a lo de Indias. Certifico
que el Rey Don Alvaro que Santa gloria era por una su
M. la ha en Madrid a diez de Diciembre del año pasado
de diez y Cinquenta y uno hizo merced de un cargo de Maestre
orden a Don Miguel Velaz de Mibari por Curia y se presento ante
lo Rey del dho. Con. la Genealogia sig. te

Genealogia del Capitan Don Miguel Velaz de Mibari patten-
diente del cargo de Senor Santiago natural de la Ciudad de Victoria
Padre Juan de Mibari natural de Mibari Arica. Jurisdiccion
de Victoria y Marina de la Yca. natural de Victoria = Abuelo Paterno
Juan de Mibari natural de Mibari Arica y Maria Velaz de
Lubiano natural de Lubiano Jurisdiccion de Victoria = Abuelo Matern
mo = Juan de la Yca natural de Marquina del Valle de Curia y Ma-
ria Lopez de Lorenza natural de Ciberon Jurisdiccion de Victoria =
Con. Ciudad del Poder que tengo del contenido lo firmo en San-
to Domingo de Ybema. de Mill diez y Cinquenta y tres Juan
de biola

Y Vista por los Reys del dho. Consejo se nombraron Informantes
que hizieron las puestas Informaciones de la limpieza y nobleza
del dho. Don Miguel Velaz de Mibari y ha venido a efecto en
los lugares de sus origenes y naturalezas. Y fueron al dho. Consejo
donde se vieron y aprobaron por los Reys del dho. mandaron despa-
char titulo de la Ciudad de la Yca de Indias al dho. Don Miguel de
Mibari por Decreto de treze de Agosto del año pasado de
Cinquenta y tres. Y para que sin alguna dispensacion como

Contra D. Parezo. Ocho Papeles ante el fisco de que me le
Puro y legalmente de pedimento de los informantes de Don
Miguel de Albornoz. Partida ante el auto de la Chancía de
la P. en m. a veinte y quatro de Abril de mill y

ochenta =

[Handwritten signature]
D. Juan de Albornoz

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Small handwritten mark or signature at the bottom left corner.]

[Vertical handwritten text on the right page, possibly a list or index.]

Yo el Rey Don Pedro Romero de Capellán
de la Comenda de San Pedro de San Pedro de
de San Pedro de San Pedro de San Pedro de
a Don Miguel Vela de Villanueva Cavallero de
Sacristán de San Pedro de San Pedro de San Pedro de
se por el obispo de San Pedro de San Pedro de San Pedro de
Jurado de San Pedro de San Pedro de San Pedro de
Juan de San Pedro de San Pedro de San Pedro de
Quedas de San Pedro de San Pedro de San Pedro de
fueron de San Pedro de San Pedro de San Pedro de
entonces de San Pedro de San Pedro de San Pedro de
de San Pedro de San Pedro de San Pedro de San Pedro de
con San Pedro de San Pedro de San Pedro de San Pedro de
Dado en San Pedro de San Pedro de San Pedro de San Pedro de
Dize Juan de San Pedro de San Pedro de San Pedro de San Pedro de
de San Pedro de San Pedro de San Pedro de San Pedro de

[Handwritten signature]

Yo el Rey
de San Pedro de San Pedro de San Pedro de San Pedro de
Juan de San Pedro de San Pedro de San Pedro de San Pedro de

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]